

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Julio Fernández Mato.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de la Castilla-La Mancha, Corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1996

	Pesetas
<i>Albacete</i>	
1. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Balazote, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.470.750
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.029.250
2. Continuidad de la ampliación de plazas en el programa de atención a la infancia de Tobarra, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.111.919
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.609.500
3. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villarrobledo, financiado en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.922.490
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.029.250
<i>Ciudad Real</i>	
4. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Porzuna, financiado de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.410.252
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.690.750
5. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia «El Tobo-gán» de Alcázar de San Juan, financiado en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.239.348
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.930.300
6. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Tomelloso, financiado en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.520.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.480.000
<i>Cuenca</i>	
7. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Cuenca, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.060.400
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.080.400
<i>Guadalajara</i>	
8. Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia de Mondéjar, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.449.560
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	955.750

	Pesetas
9. Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia de Yunque-ra de Henares, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.189.500
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	955.750
10. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Cifuentes, financiado de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.697.760
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.066.000

Toledo

11. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Illes-cas, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.395.679
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.396.750
12. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Los Yébenes, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.534.750
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.323.250
13. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Mén-trida, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.270.360
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	661.750
14. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Nava-hermosa, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.414.777
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.396.750
15. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Santa Cruz de la Zarza, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.744.750
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.381.250
16. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villa-cañas, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.977.234
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.425.750
17. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villa-franca de los Caballeros, financiado de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.553.098
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	992.308
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	140.962.627
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	29.404.758

1099

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de noviembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en los presupuestos prorrogados para 1996 existe una partida en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 26.1.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que la conferencia sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 138.106.919 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01 para el ejercicio de 1996, aporta-

la cantidad de 37.430.074 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recibe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1996

	Pesetas
<i>Ávila</i>	
1. Creación de una ludoteca en zona norte de Ávila:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.529.034
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4.529.000
2. Continuidad de la ludoteca en zona sur de Ávila, financiada de 1993 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.303.803
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.127.830

	Pesetas
<i>Burgos</i>	
3. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería «Río Vená» de Burgos, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.668.220
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.331.780
4. Continuidad de la escuela infantil municipal «La Milagrosa» de Briviesca, financiada en 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.215.783
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.172.340
<i>León</i>	
5. Continuidad de la ludoteca de Ponferrada, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.059.096
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.501.085
6. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil municipal «Sierra y Pambley» de Villablino, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.869.707
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.035.520
<i>Salamanca</i>	
7. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Los Pizarrales» de Salamanca, financiada de 1991 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.941.733
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.579.625
<i>Soria</i>	
8. Creación de la escuela infantil municipal «Arco Iris» de Ólvega:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.010.650
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.010.650
<i>Valladolid</i>	
9. Creación de la escuela infantil municipal número 6 «Parquesol» de Valladolid:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.700.000
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.700.000
10. Continuidad de la escuela infantil municipal «El Toboacán» de Valladolid, financiada en 1990, 1992, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.249.704
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4.943.950

	Pesetas
11. Continuidad de la escuela infantil municipal «Platero» de Valladolid, financiada en 1991, 1993, 1994 y 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.868.465
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4.012.295
12. Continuidad de la escuela infantil municipal «El Principito» de Valladolid, financiada en 1995:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.108.234
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.724.180
13. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil municipal «Veo-veo» de Laguna de Duero, financiada de 1992 a 1995, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.582.490
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	761.819
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	138.106.919
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	37.430.074

1100

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 16 de diciembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la honorable señora doña Núria de Gispert i Català, Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto.